

**Autorizando al Poder Ejecutivo para  
adquirir cuatro buques petroleros**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir cuatro buques petroleros; pudiendo efectuar con este objeto operaciones de crédito, con la garantía de dichos buques y de las utilidades que produzcan.

**Artículo 2°**—Amortizado el valor de los buques a que se refiere el artículo anterior, las utilidades que produzcan se destinarán a constituir un fondo especial para la adquisición de nuevas unidades navales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

**José Gálvez**, Presidente del Senado.

**F. León de Vivero**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**Alcides Spelucín**, Senador Secretario.

**Javier Pulgar Vidal**, Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

**J. L. BUSTAMANTE.**

**Enrique Labarthe.**